

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PARD. No. 1100131100032023-00447

AVOCAR el conocimiento de las presentes diligencias de restablecimiento de derechos en favor del N.N.A. C.D.M.P.

NOTIFICAR al Ministerio Público y a la Defensora de Familia para lo de su cargo, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 del Decreto 2272 de 1989, en armonía con los artículos 82 y 95 del C.I.A.

COMUNICAR a la Procuraduría General de la Nación, a fin de que promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar, al Defensor de Familia del Centro Zonal Engativá del ICBF, por no haber definido la situación jurídica del N.N.A C.D.M.P., en el término de ley (art. 100 del C.I.A.) Por secretaría **PROCÉDASE** de conformidad.

Conforme lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 1878 de 2018, este despacho **DECRETA** las pruebas que estima necesarias y fijará audiencia para practicarlas con sujeción a lo dispuesto en el núm. 3o del art. 390 del C.G. del P., para lo cual se ordena:

CÍTESE a interrogatorio de parte a la señora DIANA ALEJANDRA PALOMINIO y el señor CARLOS EDUARDO MURILLO LOPEZ, en calidad de PROGENITORES, a fin de recepcionar su interrogatorio de parte dentro del restablecimiento de derechos en favor de la menor de edad C.D.M.P. que se realizará a las **09:00 am** del día **04** del mes de **octubre** de **2023**.

ESCÚCHESE en ENTREVISTA VIRTUAL a la N.N.A. C.D.M.P. en compañía del Defensor de Familia y la Trabajadora social adscrita al Despacho, quien deberá comparecer a las **10:00 am** del día **04** del mes de **octubre** de **2023**.

REQUERIR a las vinculados, para que informen si tienen los medio tecnológicos para comparecer a la diligencia o si es necesario, oficiar a alguna entidad cercana para que preste colaboración en los medios de comunicación y acceso a internet.

OFÍCIESE al CENTRO ZONAL ENGATIVÁ DEL I.C.B.F. de esta ciudad, para que en el término PERENTORIO de diez (10) días, se allegue por parte del equipo interdisciplinario adscrito a esa entidad, un informe actualizado, en el que se indique el estado actual de salud física, psicológica y nutricional del N.N.A. C.D.M.P.

OFÍCIESE a la ASOCIACIÓN CREENMOS EN TI, para que en el término PERENTORIO de diez (10) días, se allegue un informe actualizado, del proceso terapéutico adelantado en favor de la N.N.A. C.D.M.P.

OFÍCIESE a la FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LAPOBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL, para que en el término PERENTORIO de diez (10) días, se allegue un informe actualizado, del proceso educativo adelantado en favor de la N.N.A. C.D.M.P.

Si el despacho considera necesario ni practicar ni decretar más pruebas de conformidad con lo normado en el numeral 4o del art. 373 del C.G. del P., oirá alegatos y procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 31 HOY 09 DE AGOSTO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA